
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1869
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-069-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2022.
Fecha Resolución:	03-10-2022.
Unidad Fiscalizable:	AUTOPISTA AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE.
Titular:	SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A..
Instructor:	MONSERRAT JESÚS ESTRUCH FERMA.
Fecha Validación:	14-02-2024 16:51:11

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: AUTOPISTA AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-069-2022.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2022.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 14-02-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 14-02-2024.
Frecuencia: Reporte de Avance Único.
Fecha de Inicio: 05-10-2022.
Fecha de Terminó: 24-03-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 17 y 18 de mayo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) 49 dB(A), 57 dB(A), y 48 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
Fecha de Inicio	05-10-2022
Fecha de Término	05-11-2022
Costos Estimados	\$ 2.200.000
Comentarios	El 7 de junio 2021 se realizó la reparación del cerramiento perimetral acústico que cubría las paredes de la rampa del túnel Cuenca, posterior a la superación del D.S 38/2011, con la finalidad optimizar el aislamiento acústico de la obra y disminuir así las emisiones acústicas provenientes de la obra.

N° Identificador	2
Acción	Otras Medidas: El 06 de abril 2022, se ejecutó un cierre de la rampa de Cuenca para evitar el tránsito de camiones y así minimizar los impactos ambientales, sobre todo los asociados a emisiones acústicas, provenientes de esta zona. Dicho cierre se llevó a cabo mediante instalación de barreras new jersey de hormigón y 6 placas de madera tipo terciado estructural.
Fecha de Inicio	05-10-2022
Fecha de Término	05-11-2022
Costos Estimados	\$ 144.000
Comentarios	Con fecha 06 de abril de 2022 se habría cerrado la rampa de Cuenca para evitar el tránsito de camiones, mediante la instalación de barreras new jersey de hormigón y seis placas de madera tipo terciado estructural. Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).; Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio); y Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

N° Identificador	3
Acción	Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m3. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
Fecha de Inicio	05-10-2022
Fecha de Término	05-11-2022
Costos Estimados	\$ 4.581.500
Comentarios	Con motivo de recepción de los cargos mediante la R.E. N°1/ ROL D-069/2022, el titular presenta un Programa de cumplimiento, para lo cual posterior a la recepción de los cargos, el sábado 30 de abril 2022 se implementó un portón acústico y cortina en la boca del túnel Cuenca, para así evitar la salida de emisiones acústicas del interior del túnel, conforme a las especificaciones señaladas en la Guía para presentación de un Programa de Cumplimiento en relación con infracciones a la norma de emisión de Ruidos. Con posterioridad a la implementación del portón provisorio, se ejecuta en el lugar la implementación definitiva, se procedió a cerrar la boca del túnel con placas de acero de 2 mm, por ambas caras, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial mínima de 32 kg/m3. El interior del portón se compone por paneles de madera OSB de 18 mm de espesor con una densidad superficial mayor a 18 kg/m2. El relleno de las placas OBS, es de lana mineral con una densidad superficial mayor a 1,75kg/m2 y un espesor de 50 mm. Este material es el que ejerce la protección anti-ruido proporcionando aislamiento y atenuación del ruido. Como medio de verificación se adjuntan fotografías de la medida implementada; La presente medida se debería mantener hasta la puesta en marcha provisorio del proyecto, la cual se estima para junio 2022, ya que el proyecto se encuentra en fase próxima al término de la etapa de construcción.

N° Identificador	4
------------------	---

Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se habría realizado una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA. Dicha medición se llevó a cabo el lunes 2 de mayo del 2022 y fue realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), correspondiente a la empresa ACUSTEC LTDA, debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA. La presente medición fue ejecutada desde los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en los mismos puntos de superación, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.
Fecha de Inicio	05-10-2022
Fecha de Término	05-11-2022
Costos Estimados	\$ 652.972
Comentarios	Esta medida fue ejecutada el lunes 02 de mayo 2022, obteniendo resultados bajo norma de emisión de ruidos. A continuación, en la Tabla 5 se presenta resumen de los resultados obtenidos de las mediciones de ruido, para los puntos de medición. En base a lo anterior, se concluye que todos los niveles de ruido medidos en los receptores señalados, no superaron los límites máximos estipulados en el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA en periodo nocturno, posterior a la implementación de las medidas de corrección. Y que por tanto en la condición actual del proyecto de construcción es diferente a la situación denunciada y de superación de la norma de ruidos, corroborando además que las medidas implementadas han sido efectivas para evitar la salida de las presentes emisiones acústicas desde el interior del túnel, NO produciendo ya hechos constituyentes de infracción señalados en el considerando 1° de la RES.EX. N°1/ROL D-069-2022, que constarían de la presente formulación de cargos, por lo tanto, en la actualidad NO se estaría sufriendo los efectos negativos de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Autopista Américo Vespucio Oriente", principalmente por la entrada y salida de camiones a la obra en horario nocturno y de madrugada, en el sector cercano a la siguiente dirección: Cesar Cascabel N°4387, comuna de Las Condes, RM de Santiago, única denuncia presentada el 04 de mayo de 2021.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá seguir los pasos establecidos en los resolvos VI y VII de la presente resolución. Debiendo cargar el programa en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	05-10-2022
Fecha de Término	13-10-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	La carga del programa de cumplimiento no se realizó en la fecha correspondiente debido a que la notificación no fue recibida por el Titular. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	05-10-2022
Fecha de Término	18-11-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022			2023		
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
1						
2						
3						
4						
5						
6						
R						

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-069-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 14-02-2024 16:51:11
